



RESOLUCION GENERAL N° 21 05

Resistencia, 06 DIC 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 3385-A, promulgada por Decreto N° 1121 de fecha 02 de junio de 2021, publicada en Boletín Oficial el 18 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se incorpora como artículo 149° bis del Código Tributario Provincial, el Régimen Simplificado Provincial del impuesto Sobre los Ingresos Brutos y Adicional Ley N° 666 –K para pequeños contribuyentes locales de la Provincia del Chaco;

Que la Ley 3385-A, en su artículo 3° regula expresamente: “Las disposiciones de la presente ley regirán a partir de la fecha que determine la reglamentación que estará a cargo de la Administración Tributaria Provincial. Previa a su vigencia, se otorgará un plazo de 30 (treinta) días para ejercer la opción establecida en el artículo 149 bis del Código Tributario Provincial, como Capítulo Décimo, punto 6, tercer párrafo, incluido por el art. 1° de la presente Ley.”;

Que dicha imposición legal hace necesario otorgar a los contribuyentes en forma anticipada a la puesta en vigencia del Régimen Simplificado Provincial, la posibilidad de no ser incluidos en el mismo, siendo menester de la Administración Tributaria Provincial la reglamentación y ejecución de las disposiciones correspondiente al Régimen Simplificado Provincial, estableciéndose por medio de la presente el plazo para hacer efectiva la opción de exclusión, y el mecanismo por el cual los contribuyentes deberán exteriorizar su voluntad;

Que el plazo aquí dispuesto no afectará el derecho del contribuyente en relación al último párrafo del punto 6 del art. 149 bis del Código Tributario Provincial, el cual podrá ser ejercido con posterioridad a la vigencia del Régimen;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° de la ley N° 3385-A, el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, texto actualizado y Ley Orgánica N° 55-F, texto actualizado;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:



RESOLUCION GENERAL N° 21 05 13

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que los contribuyentes locales, excluidos los de Convenio Multilateral, podrán ejercer la opción prevista en el artículo 3° de la ley N° 3385-A, dentro del plazo de 30 días del día siguiente a la última publicación de la presente en el Boletín Oficial, ingresando con CUIT y clave fiscal en la Web del Organismo en la opción “**Mis Adhesiones / RS – Monotributo Unificado**”, en la cual se deberá confirmar la opción en los casos de contribuyentes que consideren conveniente ser excluidos del Régimen Simplificado Provincial (Monotributo Chaco), generando el sistema un acuse de haber efectuado el trámite.

ARTÍCULO 2°: ACLARAR que vencido el plazo establecido en el artículo 1° de la presente, y encontrándose operativo el Régimen Simplificado Provincial, los contribuyentes comprendidos en el Régimen no perderán el derecho a solicitar la exclusión al Régimen, conforme al último párrafo del punto 6 del Artículo 149° bis del Código Tributario Provincial (t.v.).

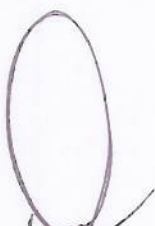
ARTÍCULO 3°: ORDENAR la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el sitio web de la Administración Tributaria Provincial.

ARTÍCULO 4°: TOMEN razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

JDG/TRIN




C.P. Jorge Daniel Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco